



**ORDENANZA MUNICIPAL  
N°023-2016-CM/MPC.**

Concepción, 10 de Octubre del 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°19, de fecha 07 de octubre del año 2016, El Dictamen N° 019-2016-CDS/MPC, de la Comisión De Desarrollo Social; sobre exoneración de tasa para la realización de matrimonio civil masivo gratuito propuesto

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley especial y el Código Tributario, es más, precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así como el artículo 40° de la mencionada norma que dispone que mediante ordenanzas, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a ley;

Que, teniendo en cuenta la situación económica de nuestro país, muchas parejas domiciliadas en nuestra provincia no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho, por lo que se hace necesario facilitar el acceso a la formalización de la familia con la exoneración de pago de derechos administrativos por concepto de matrimonio civil comunitario, por ser una política de la actual gestión municipal la de fortalecer la institución familiar;

Que, es política de la Municipalidad provincial de Concepción, promover el matrimonio como institución social entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, en ese sentido resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos de esta jurisdicción territorial las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2016, teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al alcalde en el artículo 248° y siguientes del Código Civil;





Que, con Informe N°00479-2016-GPP/MPC, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del "Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2016" en la Provincia de Concepción;

Que, mediante Informe N°008-2016-GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que en la petición realizada en la instrumental b) advierte la inexistencia de cuestión o hecho controvertido objeto de esclarecimiento jurídico, tal como lo exige el Artículo 172° de la Ley N°27444-Ley del procedimiento Administrativo General(...);

Que, mediante Dictamen N° 019-2016-CDS/MPC, de la Comisión de Desarrollo Social; recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la exoneración del derecho de trámite de pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción, para la celebración del "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2016", programado para el día sábado 26 de Noviembre del presente año a horas 10.00 am;

De conformidad a las facultades conferidas en el inciso 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con el voto unánime, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE TRÁMITE DE PAGO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2016"**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la exoneración del derecho de trámite de pago establecido en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Concepción, para la celebración del "Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2016.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** al Señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del "Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2016.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión, Secretaria General, la publicación en el diario oficial de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones- TIC, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 10 días del mes Octubre del 2016

**POR TANTO MANDO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos